

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 1 de 14	Fecha: 21/02/2018

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, catorce (14) de noviembre de 2024

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ"**

Por medio del presente escrito la oficina de servicios públicos, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ"**, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-077-2024
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ"
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: interventoría
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	<p>Que la Constitución política prevé en el Artículo 2 que son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."</p> <p>Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".</p> <p>Que el artículo 7 de la ley 715 de 2001, en su numeral 7.2 establece que los municipios deben: "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento"</p>

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 2 de 14	Fecha: 21/02/2018

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

En este sentido, los mandatarios locales deberán velar por la mejora en la calidad de vida, con la realización de obras de infraestructura que mejoren la prestación de los servicios esenciales como servicios públicos, vías de acceso, agua y saneamiento básico, vivienda, entre otras. Dichas obras de infraestructura deberán ejecutarse con recursos propios o con gestiones ante las entidades del orden departamental o nacional.

Que la ley 60 de 1993 sobre la distribución de competencias y recursos de las entidades territoriales, al determinar en el artículo 21 la destinación de los recursos para los sectores sociales, derivados de la participación de los municipios de que trata el artículo 357 de la Constitución, en los servicios de agua potable y saneamiento básico: pre inversión en diseños y estudios; diseños e implantación de estructuras institucionales para la administración y operación del servicio; construcción, mejoramiento y remodelación de acueductos y alcantarillados, potabilización del agua, o de soluciones alternas de agua potable y disposición de excretas; saneamiento básico rural; tratamiento y disposición final de basuras; conservación de microcuencas, protección de fuentes, reforestación y tratamiento de residuos; y construcción, mejoramiento y mantenimiento de jagüeyes, pozos, letrinas plantas de tratamientos y redes (numeral 4).

Que, al respecto, el artículo 5 de la ley 142 de 1994 establece: "Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

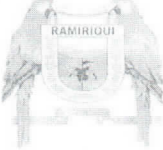
Que de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334°, 336°, y 365° a 370° de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

Que el acceso a soluciones de alcantarillado y acueducto es un factor importante en la salud y la calidad de vida de la población, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano que les permita desarrollar plenamente sus capacidades, haciendo parte de las necesidades básicas que el Estado está obligado a satisfacer.

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-CD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 3 de 14	Fecha: 21/02/2018

	<p>La Alcaldía Municipal de Ramiriquí como entidad de derecho público, debe desarrollar actividades necesarias para mejorar las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes en materia de mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto y garantizar la calidad, continuidad y eficacia de la prestación del servicio.</p> <p>La administración municipal identifico que, en la temporada seca, el recurso hídrico es fuertemente afectado, ocasionando corte del servicio o desabastecimiento del recurso en el perímetro urbano del municipio, puesto que el caudal de la fuente abastecedora disminuye considerablemente.</p> <p>Que se requiere identificar y evaluar una fuente alterna de abastecimiento que permita mitigar el impacto de la demanda y la disminución de caudal en la época seca del año, de tal manera que se requieren realizar estudios técnicos y ambientales que determinen la capacidad y viabilidad técnica de la construcción de un sistema que capte aguas subterráneas.</p> <p>Que mediante asistencia técnica que se llevó a cabo el día 22/08/2024 con el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, se emitieron diferentes conceptos y fueron remitidos los requerimientos, los formatos estipulados según la resolución 0661 de 2019 y las guías para la radicación de proyectos ante el VASB y la viabilización con aguas subterráneas y Aseguramiento de pozos.</p> <p>Que, de acuerdo a la necesidad anterior el municipio de Ramiriquí celebro en la página del SECOP II el proceso N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ"</p> <p>Que, de acuerdo con lo anterior, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (Ley 1474 de 2011, artículo 83).</p> <p>La entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría al contrato N° MRAM-CMA-001-2024, teniendo en cuenta que para dichos contratos de consultoría, las entidades a donde se pretende presentar el proyecto requieren que los estudios y diseños estén avalados por una interventoría.</p> <p>Que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (artículo 83 de la ley 1474 de 2011)</p> <p>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (artículo 83 de la ley 1474 de 2011)</p>
--	--

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 4 de 14	Fecha: 21/02/2018

	<p>En razón a lo anterior, se determina que existe la necesidad de que el Municipio de Ramiriquí, realice una convocatoria pública para seleccionar un contratista que lleve a cabo el objeto contractual INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ", mediante un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.</p> <p>El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.</p> <p>Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:</p> <table><tr><td>EJE ESTRATÉGICO</td><td>INFRAESTRUCTURA PARA COSECHAR DESARROLLO Y CRECIMIENTO COMPETITIVO</td></tr><tr><td>SECTOR</td><td>VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO</td></tr><tr><td>PROGRAMA</td><td>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td></tr><tr><td>PRODUCTO 2</td><td>ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS</td></tr></table> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato de interventoría con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ"</p>	EJE ESTRATÉGICO	INFRAESTRUCTURA PARA COSECHAR DESARROLLO Y CRECIMIENTO COMPETITIVO	SECTOR	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PRODUCTO 2	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS
EJE ESTRATÉGICO	INFRAESTRUCTURA PARA COSECHAR DESARROLLO Y CRECIMIENTO COMPETITIVO								
SECTOR	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO								
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO								
PRODUCTO 2	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS								
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	<p>Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los servicios</p> <p>1. ECONOMICO</p> <p>En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023.</p> <p>Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%. <p>Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.								

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2024³

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ³ - II / 2023 ³ - II	2024 ³ / 2023 ³	2024 ³ - II / 2024 ³ - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	0,2	0,2	0,4

Fuente: DANE, IPI.

¹ preliminar.

² Actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

³ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Índice (2023)	Índice (2024)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	91,25	90,99	-0,04	-0,76	-0,14
Recreación y cultura	9,09	8,99	-0,02	-0,17	-0,01
Información y comunicación	4,10	4,05	-0,00	-0,16	0,00
Índice	100,00	99,87	0,25	-0,13	-0,13
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	4,04	0,00	-0,05	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	32,95	0,11	-0,04	-0,01
Transporte	12,93	12,89	0,00	-0,01	0,00
Educación	4,41	4,42	0,00	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,00	0,01	0,12	0,00
Restaurantes y hoteles	9,40	9,57	0,00	0,14	0,01
Bienes y servicios diversos	3,36	3,51	0,00	0,16	0,01
Salud	1,71	1,86	0,01	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,91	0,01	0,21	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (-0,13%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Recreación y cultura e Información y comunicación, las cuales aportaron -0,15 puntos porcentuales a la variación total.

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 6 de 14	Fecha: 21/02/2018

En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%, la variación año corrido fue 4,44% y la anual 5,41%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2023 - 2024 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,25	-0,13	8,37	4,44	10,48	5,41

Fuente: IBGE - IPC

2. TECNICO Y REGULATORIO

La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. Otorgando a la comunidad la seguridad que los recursos a invertir van a tener un control único, específico y estricto sobre el proyecto a ejecutar, lo que expone una total transparencia y optimización de los recursos a invertir; con la contratación del personal idóneo, con la experiencia requerida y medios técnicos suficientes que permitan adelantar un excelente control, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos e invitación.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASE	NOMBRE
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

COMPORTAMIENT
O DEL GASTO
HISTORICO

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-CD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 7 de 14	Fecha: 21/02/2018

	<p>MUNICIPIO DE PISBA</p> <p>Precio estimado total: 16.719.500 COP</p> <p>Número del proceso: IPMC-NP-039-2024</p> <p>Título: INTERVENTORIA DISEÑOS</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado y celebrado</p> <p>Descripción: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>Tipo de proceso: Mínima cuantía</p> <p>CONTRATO N° 2</p> <p>MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA</p> <p>Precio estimado total: 21.765.295 COP</p> <p>Número del proceso: MC-AMVL-079-2023</p> <p>Título: INTERVENTORIA ACUEDUCTOS RURALES</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado y celebrado</p> <p>Descripción: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"</p> <p>Tipo de proceso: Mínima cuantía</p> <p>CONTRATO N° 3</p> <p>MUNICIPIO DE PAYA</p> <p>Precio estimado total: 30.495.000 COP</p> <p>Número del proceso: MP-MC-069 DE 2023</p> <p>Título: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA, AL CONTRATO DE OBRA, PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA VEREDA LLANO DE MIGUEL SECTOR L</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado y celebrado</p> <p>Descripción: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA, AL CONTRATO DE OBRA, PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA VEREDA LLANO DE MIGUEL SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ</p> <p>Tipo de proceso: Mínima cuantía</p> <p>CONTRATO N° 4</p> <p>SERVITEATINOSAMACÁ S.A. C.S.P</p> <p>Precio estimado total: 22.482.352,69 COP</p> <p>Número del proceso: proceso simplificado 012-2024</p> <p>Título: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA RENOVACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ VIGENCIA.</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Publicado</p> <p>Descripción: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA RENOVACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ VIGENCIA 2024.</p> <p>Tipo de proceso: Contratación régimen especial (con ofertas)</p>	
	<p>Municipios como, por ejemplo: Pisba, Villa de Leiva, Samaca, entre otros, a lo largo de cada vigencia contratan interventorías para estudios y diseños de proyectos de agua potables y saneamiento básico.</p>	

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 8 de 14	Fecha: 21/02/2018

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

CONTRATO N° 1

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ

Información General del Proceso	
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Modalidad de proceso	Invitado
Asociación de lujos de obra	No
Documentos tipo	RFI
¿Debe cumplir con alguna norma técnica (Código, estándar, especificación, requisitos, etc.) o alguna otra norma, cumplida con la verificación en el portal de compras públicas?	
No	
¿El contrato incluye obligaciones de entrega y recepción de bienes o servicios?	
No	
Objeto o descripción	
Estatuto Cultural de Boyacá	
Origen	
IT) Servicios	
Seguimiento	
[60] Servicios de Estudios, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	
Fuentes	
[6010] Servicios de asesoría de gestión	
Clase	
[6011-10] Servicios de consultoría de estudios y administración corporativa	
Fuentes, Normas técnicas o requisitos	
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CIVIL OBJETO LA ASOCIACIÓN Y FORTIFICACIÓN DE LA RED DE ALcantarillado EN LA CALLE ENTRE CARRERAS Y CARRERA 10 SECTOR BARRIO PRIMAVERA 2 DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ - BOYACÁ	
Cantidad o cantidad	
\$ 5.410.155	
Moneda de pago	
Peso Colombiano	
Tipo de contrato	
Interventoría	
Fuente de financiación	
Fuente	
Sistema General de Participaciones - SGPP	
Otro Recurso	
Valor	
\$ 5.410.155	

CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ

Precio estimado total: \$ 5.075.735 COP

Número del proceso: MRAM-MC-041-2024

Título: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA N° MRAM-MC-041-2024 CUYO OBJETO ES: ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA N° MRAM-MC-041-2024 CUYO OBJETO ES: ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y PARA EL CONTRATO N° MRAM-MC-044-2024 CUYO OBJETO ES ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Con respecto a la demanda de servicios similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales, tienen esta necesidad, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que demandan dichos servicios, objetos similares al que se pretende contratar.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas realizan servicios similares a los que se desean contratar, se consultó en la página del SECOP I Y II y se encontró que la oferta está a nivel municipal, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas a la realización de consultorías, en diferentes municipios del departamento de Boyacá.

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 9 de 14	Fecha: 21/02/2018

	En el departamento de Boyacá existen empresas y personas naturales dedicadas a la interventoría de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales están constituidos como pequeñas y medianas empresas como: INTERVENTORIA CONSTRUCCION Y PROYECTOS SAS, A&E S.A.S, . entre otras; que cuentan con experiencia en la interventoría de proyectos de estudios y diseños.																							
ANALISIS DE COSTOS	La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó calculando el 7% sobre el valor total del contrato de consultoría N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ", lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:																							
	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ"</td><td>GLB</td><td>1</td><td>\$ 6.999.300</td><td>\$ 6.999.300</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$ 6.999.300</td></tr></table>						ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ"	GLB	1	\$ 6.999.300	\$ 6.999.300	TOTAL					\$ 6.999.300
	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																		
	1	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° MRAM-CMA-001-2024 CUYO OBJETO ES: "ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE POZO PROFUNDO PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ"	GLB	1	\$ 6.999.300	\$ 6.999.300																		
TOTAL					\$ 6.999.300																			
Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del presente proceso contractual es por la suma SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.999.300) MCTE.																								
<p>El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.</p> <p>A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:</p> <table><tr><th colspan="2">DESCUENTOS</th></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO CULTURA</td><td>1%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr><tr><td>SOBRE TASA PRO DEPORTE</td><td>2%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO JUSTICIA</td><td>2%</td></tr><tr><td>RETENCION EN LA FUENTE</td><td>Según régimen tributario</td></tr><tr><td>ICA</td><td>Según régimen tributario municipal</td></tr></table> <p>Fuente: secretaria de hacienda, municipio de Ramiriqui</p>						DESCUENTOS		ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%	ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%	RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario	ICA	Según régimen tributario municipal					
DESCUENTOS																								
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%																							
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%																							
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%																							
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%																							
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario																							
ICA	Según régimen tributario municipal																							

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 10 de 14	Fecha: 21/02/2018

ANÁLISIS LEGAL	<p>1. LEY 1150 DE 2007</p> <p>En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: <i>"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.... Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"</i>.</p>
	<p>2. DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 11 de 14	Fecha: 21/02/2018

oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 12 de 14	Fecha: 21/02/2018

tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2024, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$36.400.000) M/CTE. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-CD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 13 de 14	Fecha: 21/02/2018

	<p>suma de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.999.3000) MCTE., incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación pública bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.</p>				
ANÁLISIS FINANCIERO	<p>El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 650 de fecha 14 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:</p>				
	ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
	11593	2320202005-124600-01-4003017-2022155990025	Acueductos Optimizados	1.2.4.6.00	\$ 6.999.300
	TOTAL				\$5.075.735
	<p>El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.999.300) MCTE.</p>				
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y según análisis del sector realizado con otros procesos con objeto similares, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de un contrato.</p>				
	<p>NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.</p>				
	<p>NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p>				
	<p>NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>				
	<p>NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.</p>				
	<p><u>En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalado en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."</u></p>				

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 101.17.04	Versión: 01
		Página 14 de 14	Fecha: 21/02/2018

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	<p>La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones.</p>
	<p>Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.</p>
	<p>Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.</p>


CARLOS MARIO MILLÁN GUERRERO
 Jefe Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios
 Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: oficina Asesora de Planeación e infraestructura

Ubicación: carpeta Proceso Contratación

Proyectó: Laura Catalina Rubio/apoyo profesional gestión contractual

Revisó: Fanny Andrea López / asesor jurídico externo contractual

Aprobó: Carlos Mario Millán Guerrero/ Jefe Unidad de Servicios Públicos